

**Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao**  
**CAFED CALLAO**

**Resolución Presidencial N° 016-2024-CAFED/PR**

Callao, 09 de setiembre de 2024.



**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED CALLAO.**

**VISTOS:**

Oficio N°009-2024-CAFED/SCA de fecha 27 de agosto del 2024, Memorando 000440-2024-CAFED/GG, de fecha 03 de setiembre del 2024 y el Informe N° 000152-2024-CAFED/GAJ de fecha 05 de setiembre del 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, aprobado por Ordenanza Regional N° 0007-2011, de fecha 25 de enero del año 2011, modificado mediante la Ordenanza Regional N° 00004-2012, de fecha 21 de febrero de 2012, dispone que: *"El CAFED – CALLAO es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional del Callao, constituye una Unidad Ejecutora Presupuestal que cuenta con autonomía funcional, técnica, económica financiera y administrativa, en el marco de lo establecido en el presente Reglamento y normas complementarias. El CAFED – CALLAO, depende jerárquicamente y funcionalmente de la Presidencia Regional del Callao"*;

Que, asimismo, el artículo 8° del citado Reglamento Organización y Funciones (ROF), en concordancia con el artículo 3° del Reglamento Interno del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, refiere que, el Consejo Directivo y el Consejo de Administración del CAFED – CALLAO, respectivamente, está compuesto entre otros, por el Presidente del Gobierno Regional del Callao o su representante, quien lo presidirá;

Que, con fecha 27 de agosto del año en curso, se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED CALLAO, en la cual el Presidente de manera verbal, delegó como su representante para presidir dicha sesión a la Lic. AURORA AMPARO MUGURUZA MINAYA DE GUARDIA, Gerente General del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED CALLAO;

Que, mediante el Oficio N° 009-2024-CAFED/SCA de fecha 27 de agosto de 2024, la Secretaria del Consejo de Administración del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, solicitó opinión legal respecto a la factibilidad de formalizar mediante Acto Resolutivo la delegación verbal efectuada por el Presidente, para presidir la Tercera Sesión Ordinaria a la Lic. AURORA AMPARO MUGURUZA MINAYA DE GUARDIA;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, mediante el Informe N° 000152-2024-CAFED/GAJ, de fecha 05 de setiembre del año 2024, efectuó el análisis de los hechos suscitados, siendo de opinión que es procedente formalizar la delegación como representante del Presidente para presidir la Tercera Sesión Ordinaria de fecha 27 de agosto del año en curso a la Lic. AURORA AMPARO MUGURUZA MINAYA DE GUARDIA, con la finalidad de dotar de legalidad formal a dicha actuación;

Que, al respecto, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establece que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17° es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, por su parte el artículo 17° de la aludida norma, establece que: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Que, estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED CALLAO, aprobado por Ordenanza Regional N° 0007-2011, de fecha 25 de enero del año 2011, modificado por Ordenanza Regional N° 00004-2012, de fecha 21 de febrero de 2012, y contando con las visaciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED CALLAO;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR**, con eficacia anticipada al 27 de agosto del 2024, a la Lic. AURORA AMPARO MUGURUZA MINAYA DE GUARDIA, Gerente General del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, las funciones para presidir la tercera sesión ordinaria del Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, de fecha 27 de agosto 2024, en representación del Presidente del Consejo Directivo del CAFED-CALLAO.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La delegación señalada en el artículo anterior convalida todos los actos ejecutados por la representante en la tercera sesión ordinaria celebrada el día 27 de agosto de 2024, con todas las atribuciones que le confiere el ordenamiento jurídico al Presidente del Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución, a los representantes del Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Comité de Administración del Fondo Educativo Callao



**CIRO RONALD CASTILLO ROJO SALAS**  
PRESIDENTE  
CONSEJO DIRECTIVO



GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de  
Junín y Ayacucho

Callao, 05 de Septiembre del 2024

**INFORME N° 000152-2024-CAFED/GAJ**

**A :** LIC. AURORA AMPARO MUGURUZA MINAYA DE GUARDIA  
GERENCIA GENERAL

**DE :** ROBERTO JOSE BEDON SERPA  
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

**ASUNTO :** OPINION LEGAL RESPECTO A LA EMISIÓN DEL ACTO  
RESOLUTIVO PARA LA DESIGNACIÓN DEL  
REPRESENTANTE DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN PARA LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA.

**REFERENCIA :** MEMORANDO 000440-2024-CAFED/GG

Me dirijo cordialmente a usted, a fin de saludar y en relación al asunto de la referencia, informar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES. –**

- 1.1. Mediante Memorando 000440-2024-CAFED/GG la Gerencia General del CAFED solicita opinión legal sobre la factibilidad de formalizar el Acto Resolutivo mediante el cual se designa a la Lic. Aurora Amparo Muguruza Minaya de Guardia, Gerente General del CAFED como Representante del Presidente del Consejo Directivo en la tercera sesión ordinaria llevada a cabo el pasado 27 de agosto de 2024.

**II. BASE LEGAL. –**

- 2.1. TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 2.2. Reglamento Interno del Consejo Directivo del CAFED
- 2.3. Reglamento de Organización y funciones del CAFED

**III. ANÁLISIS. –**

- 3.1. Previo al pronunciamiento, conviene destacar que el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la ley N° 27444 establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, "*Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*". Ello conlleva a precisar que, a diferencia de lo que sucede con los particulares, a quienes rige el principio de autonomía de la voluntad<sup>1</sup>, en

<sup>1</sup> Constitución Política del Perú de 1993



aplicación del principio de legalidad, la Administración Pública solo puede actuar cuando se encuentra habilitada por norma legal específica. En otros términos, mientras los particulares están habilitados de hacer todo lo que la ley no prohíbe, las entidades que integran la Administración Pública, solo pueden hacer lo que la ley expresamente les permita.

- 3.2. En razón de esta premisa normativa, el Consejo Directivo del CAFED, al efectuar las acciones administrativas propias de su competencia, deberá proceder dentro del marco de las disposiciones emitidas por las normas legales vigentes, sus reglamentos, documentos de gestión y otros.
- 3.3. Acorde al Memorando 000440-2024-CAFED/GG, en la tercera sesión ordinaria, el Presidente del Consejo Directivo precisó la emisión del Acto Resolutivo para designar a la Lic. Aurora Amparo Muguruza Minaya de Guardia, Gerente General del CAFED, como Representante del Presidente del Consejo Directivo para llevar a cabo la tercera sesión ordinaria programada para el 27 de agosto de 2024.
- 3.4. Ahora bien, corresponde establecer si los hechos asumidos en torno a la designación del representante del Presidente del CAFED en sesión de fecha 27 de agosto de 2024 se enmarcan en lo dispuesto por la normatividad vigente, teniendo como base fundamental el principio de legalidad.
- 3.5. En ese sentido, el artículo 3 del Reglamento Interno del Consejo Directivo del CAFED establece que el CAFED está compuesto, entre otros miembros, por *“El Presidente del Gobierno Regional del Callao o su representante, quien lo presidirá”*.
- 3.6. En razón de esta disposición normativa, el Presidente del Consejo Directivo del CAFED informó que emitiría un acto resolutivo designando como representante a la Lic. Aurora Amparo Muguruza Minaya de Guardia, por lo que se infiere que lo actuado por el Presidente del Consejo Directivo se enmarca en lo dispuesto por la norma mencionada líneas arriba.
- 3.7. Ahora bien, conforme al segundo párrafo del artículo 3 del referido reglamento, *“Ante la eventualidad de un cambio de representante, la institución deberá comunicar de forma expresa y anticipada la designación mediante Acto Resolutivo de una persona distinta a la que se encontraba acreditada, adjuntando a tal efecto lo siguiente: a. **Acto Resolutivo de designación del nuevo representante institucional ante el Consejo de Administración (...)**”*.
- 3.8. Si bien es cierto que al 27 de agosto del 2024 no se contó con el acto resolutivo que designe al representante del Presidente del Consejo Directivo del CAFED, también lo es que el mismo Presidente del Consejo Directivo precisó la emisión de un acto resolutivo para designar a la Lic. Aurora Amparo Muguruza Minaya de Guardia, Gerente General del CAFED, como su Representante, y acorde a lo remitido por la Gerencia General, se dio continuidad a la sesión ordinaria en cuyo proceder se tomaron decisiones propias de sus funciones, advirtiéndose que dichas acciones adoptadas fueron realizadas en el marco de la buena fe sin lesionar derechos fundamentales; razón por la cual, corresponde a la administración emitir el acto resolutivo de designación del representante del presidente del Consejo

---

Artículo 2.- Derechos Fundamentales de la persona: Toda persona tiene derecho: (...) 24. A la libertad y a la seguridad personales.  
En consecuencia: (...) a) Nadie está obligado de haber lo que la ley no manda, ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe;(...)”



Directivo del CAFED con eficacia anticipada, a fin de garantizar la validez de los acuerdos.

- 3.9. Al respecto, el artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece la posibilidad de emitir actos administrativos con eficacia anticipada, conforme a lo siguiente: *"17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*.
- 3.10. En relación a la validez de la suscripción del Acta, el artículo 33 del Reglamento Interno del Consejo Directivo del CAFED establece que en el acta se registra el íntegro de los acuerdos que adopte el Consejo Directivo. Se podrán agregar las intervenciones de los asistentes y funcionarios de la Unidad Ejecutora a la sesión, así como de los miembros del Consejo para que quede constancia de su opinión al voto sobre determinado asunto. Para su validez, el acta será suscrita por el Presidente del Consejo y por el Secretario del Consejo Directivo.
- 3.11. Sobre el particular, a fin de que el acta goce de la validez, esta deberá estar suscrita por el Presidente del Consejo Directivo del CAFED. Asimismo, en observancia del principio de legalidad, esta autoridad, deberá estar constituida ante el Consejo Directivo del CAFED dentro del marco legal antes expuesto, ya sea como presidente titular o representante del presidente designado con el respectivo acto resolutiveo.

#### **IV. CONCLUSIÓN**

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de designar mediante acto resolutiveo al representante del Presidente del Consejo Directivo del CAFED, por el plazo que el Presidente Titular considere pertinente. Asimismo, es procedente designar con eficacia anticipada al 27 de agosto del 2024, a la Lic. Aurora Amparo Muguruza Minaya de Guardia como representante del Presidente del Consejo Directivo del CAFED acorde al artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por las consideraciones expuestas, se recomienda al Gerente General del CAFED prosiga con el trámite correspondiente del expediente y gestione ante el Presidente titular del Consejo Directivo del CAFED la emisión del acto resolutiveo que designe a su representante con eficacia anticipada al 27 de agosto 2024.

Atentamente,

(RBS/ccr)



GERENCIA GENERAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"*  
*Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho*

Callao, 03 de Septiembre del 2024

**MEMORANDO N° 000440-2024-CAFED/GG**

**A** : **ROBERTO JOSE BEDON SERPA**  
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

**DE** : **AURORA AMPARO MUGURUZA MINAYA DE GUARDIA**  
GERENCIA GENERAL

**ASUNTO** : OPINION LEGAL RESPECTO A LA EMISIÓN DEL ACTO RESOLUTIVO PARA LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA TERCERA SESION ORDINARIA.

**REFERENCIA** : OFICIO N° 009-2024-CAFED/SCA

Me dirijo a usted en calidad de Gerente General del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, con el propósito de solicitar consulta ante su despacho sobre la factibilidad de formalizar el Acto Resolutivo mencionado por el Presidente del Consejo Directivo del CAFED en la Tercera Sesión Ordinaria llevada a cabo el 27 de agosto del presente.

Como se menciona en la octava sesión extraordinaria, el Presidente del Consejo Directivo precisó la emisión del Acto Resolutivo para designar a la Lic. Aurora Amparo Muguruza Minaya de Guardia, Gerente General del CAFED, como Representante del Presidente del Consejo Directivo para llevar a cabo la Tercera Sesión Ordinaria programada para el 27 de agosto de 2024.

Dado que esta designación implica la delegación de atribuciones y responsabilidades legales durante la sesión mencionada. Dado que esta acción involucra cuestiones legales y de representación institucional, considero prudente solicitar la orientación y el análisis jurídico correspondiente por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica. Es importante asegurarnos de que la designación y la posterior representación, estén en plena conformidad con el ordenamiento jurídico vigente y no generen inconvenientes legales en el desarrollo de las actividades aprobadas por el Consejo Directivo.

Por lo tanto, solicito formalmente la opinión legal sobre la factibilidad de formalizar el Acto Resolutivo propuesto por el Presidente del Consejo Directivo, su asesoramiento será fundamental para garantizar el cumplimiento de las normativas legales aplicables.

Sin otro particular.